



NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.
NIT 900.156.264-2

**LA SUSCRITA GERENTE ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO,
A SOLICITUD DEL INTERESADO,**

CERTIFICA:

Que el (la) señor (a) **GILBERTO CASTRO ALVARADO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 79327479, estuvo vinculado (a) mediante contrato de trabajo a término fijo desde el 2 de mayo de 2017 hasta el 22 de noviembre de 2017, desempeñando el cargo de **PROFESIONAL II - AUSENTISMOS**, como compensación recibió un salario básico mensual de \$ 3.534.000

Que el motivo de su retiro fue por renuncia.

Para constancia se expide al sexto (6) día del mes de diciembre (12) de dos mil diecisiete (2017)

Cordialmente,

nueva
eps

Gerencia de Talento Humano

CAMILA MICHELSEN NIÑO
Gerente Administrativa y de Talento Humano

Carrera 85 k No. 46* - 66 Piso 2 y 3 - Teléfono 4193000 - Línea de atención en Bogotá: 3077022 y línea gratuita nacional: 018000954400 Bogotá- Colombia - www.nuevaeps.com.co



Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
NTT 832.007.211 -I

LA SUSCRITA COORDINADORA ADMINISTRATIVA
CERTIFICA

No.028

Que el Señor **GILBERTO CASTRO ALBARADO**, identificado con CC. 79.327.479 de Bogotá D.C, labora en este Instituto en el periodo comprendido desde el 19 De Febrero de 2020 hasta el 30 de Junio del 2020, desempeñando el cargo de **DOCENTE DE AUXILIAR DE ENFERMERIA** con Contrato a Término Fijo devengando un salario de \$1.620.000 Millón Seiscientos Vento mil pesos M/cte.

Se expide la presente a solicitud del interesado, dada en Facativá Cundinamarca a los Veintidós (22) días del mes de JULIO del año DOS MIL VEINTE.

Cordialmente;

Jenniffer Hernandez Triana
Coordinadora Administrativa

Facativá: Cr.4 No.1 -70 Telf. 8902780/ 8428913/ 3213716867

Madrid: Calle 4 No.2 - 41 Teléfono: 8280334/3118547015

www.incatec.net.co / incatecfaca@gmail.com / mercadoincatec@hotmail.com





Programas Técnicos Laborales

CAMPOALTO

Inspiramos tu futuro!

LLÁMANOS YA
7 441 441

WWW.CAMPOALTO.EDU.CO
contacto@campoalto.edu.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos **HUGO FERNANDO NOVOA MONTOYA**, Mayor de edad, identificado con la C.C. No. 80.418.945 expedida en BOGOTÁ, domiciliado en Bogotá, quien en su calidad de GERENTE GENERAL, actúa en nombre y representación de la sociedad **CAMPOALTO ACESALUD S.A.S** NIT No. 830.015.970-6 y quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte y, por **GILBERTO CASTRO ALVARADO**, Mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79327479, domiciliado en Bogotá, y quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO.-** El CONTRATISTA en su calidad de ejecutor, se obliga para con el CONTRATANTE a realizar todas las tareas propias a la naturaleza de la docencia de la sociedad CAMPOALTO ACESALUD S.A. en las Sedes de Suba, Teusaquillo, Kennedy, 40 Sur, San Cristóbal, Bosa y Fontibón **SEGUNDA.- DURACIÓN.-** La duración del presente Contrato será del periodo académico programado para carreras Técnico Laborales en el Segundo semestre de 2019; a partir del 01 de Agosto de 2019 hasta el 15 de Diciembre de 2019/contados desde la firma de este documento, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración, mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO. - DOCENTE DEL PROGRAMA AUXILIAR DE ENFERMERÍA \$9.799**, Valor de cátedra pagaderos mes vencido. **CUARTA. - HORARIO DE TRABAJO. -** El horario será el que las necesidades resultantes de la naturaleza de la docencia y de este contrato así lo exijan. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. -** Se obliga a facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del Contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -** 1. Se obliga a cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato 2. Cumplir el calendario académico establecido para la formación de los estudiantes 3. Cumplir horario 4. Reportar inasistencia de estudiantes 5. Diligenciar la carpeta diaria 6. Desarrollar el programa 7. Asistir a reuniones informativas sobre el objeto de su labor 8. Actuar de conformidad con las instrucciones que le imparta la Dirección, para el diseño de toda política educativa y administrativa de la institución absteniéndose de divulgar, publicar o comunicar directa o indirectamente a terceros y por cualquier medio la información, documentos, fotocopias, archivos, fotografía etc. Relacionadas con su cargo 9. Guardar la reserva profesional y todas las demás que las calidades de su cargo le exijan de acuerdo a este contrato y a la Ley 10. Pagar a su costa las cotizaciones correspondientes a salud, pensiones y ahl en el porcentaje que conforme a la Ley le corresponda cubrir 11. Obrar con absoluta lealtad y honradez en sus relaciones con los estudiantes y con EL CONTRATANTE 12. EL CONTRATISTA asuma la responsabilidad de los materiales e implementos de laboratorio entregados por el CONTRATANTE, al finalizar su contrato debe entregar debidamente inventariado todos los materiales e implementos que se pusieron su disposición, si llegaron a faltar alguno de ellos es responsabilidad de EL CONTRATISTA reponerlos ya que para el pago de sus prestaciones es importante encontrarse a paz y salvo, **SÉPTIMA. - PROHIBICIONES.** Además de las prohibiciones determinadas en la ley y en los reglamentos internos del CONTRATANTE, se prohíbe especialmente al CONTRATISTA: 1) Atender durante la jornada de trabajo asuntos u ocupaciones distintos a los que el CONTRATANTE encomiende. 2) El ingreso a la Institución por accesos o puertas diferentes a las señaladas por los representantes de la misma. 3) Retener injustificadamente información (en cualquier medio, sea físico o electrónico), dineros, archivos o solicitudes que haya recibido para el normal desempeño de sus funciones. 4) Copiar, distribuir o transferir electrónicamente o por cualquier otro medio, programas, archivo, software o manuales de propiedad o bajo licencia del CONTRATANTE, Sin previa autorización 5) Usar software para el cual el CONTRATANTE no cuenta con la respectiva licencia de funcionamiento. 6) Disponer de los sitios de trabajo para labores, tareas o actividades diferentes a las señaladas por el CONTRATANTE que ocasionen caos o indisposición en el ambiente laboral.

SEDE SUBA

Cra. 103D No. 138 Biv-03

SEDE TEUSAQUILLO

Av. Caracas No. 34-22

SEDE SAN CRISTOBAL NORTE

Cra. 8C No. 160-02

SEDE KENNEDY

Av. Boyacá No. 37 - 55 Sur

SEDE 40 SUR

Av. Caracas No. 41B - 33 Sur

SEDE BOSA

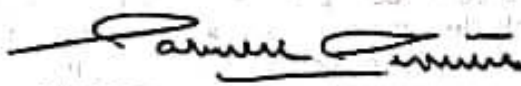
Calle 65 Sur No. 77G-54

SEDE FONTIBÓN

Calle 17 No. 99 - 60



ASOCIACION por su parte se comprometerá: 1) Entregar a EL CONTRATATISTA el lugar asignado para el desempeño de su labor, debidamente inventariado. CUARTA HONORARIOS: La ASOCIACION pagará a al CONTRATISTA a título de HONORARIOS PROFESIONALES, por los servicios que preste en desarrollo del presente contrato, la suma de UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$1.700.000.00) MENSUALES. PARAGRAFO PRIMERO: La cancelación se efectuará con base en cuentas de cobro mensuales enviadas a la Dirección del Hogar de la Tercera Edad, con Visto Bueno de la directora del Hogar. QUINTA AUTONOMIA: EL CONTRATISTA ejecutará este contrato de manera independiente, es decir sin que exista plena autonomía técnica y científica y no se deriva relación laboral alguna. SEXTA DURACION: El presente contrato se celebrará a partir del 22 de mayo de 2018 al 21 de agosto de 2018, empero cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, dando aviso por escrito a la otra con un (1) mes de anticipación. SEPTIMA TERMINACION ANORMAL: El incumplimiento de las obligaciones nacidas en este acuerdo de voluntades por una de las partes facultará a la otra para dar por terminado el contrato, sin que necesario requerimiento de ninguna índole. En señal de conformidad las partes lo suscriben en (2) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá, hoy Veintiuno (21) de mayo de Dos Mil Dieciocho (2018).


CARMEN ROSA TRIVIÑO RUBIO
Presidente - Representante Legal
ASOCIACION SOCIEDAD DE SAN VICENTE
DE PAUL DE BOGOTA


GILBERTO CASTRO ALVARADO
Enfermero Jefe
C.C. 79.327.479 de Bogotá

	CERTIFICACIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: AP-CT-F-28
		VERSIÓN: 5
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 1 DE 1
		FECHA: 19/11/2024

EL (A) SUSCRITO (A) DIRECTOR (A) DE CONTRATACIÓN DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E

CERTIFICA

Mediante Acuerdo N° 641 del 06 de abril de 2016 se reorganizó el Sector Salud en el Distrito Capital; el Artículo 5 del Acuerdo en mención, subrogó en las Empresas Sociales del Estado resultantes de la fusión ordenada las obligaciones y derechos de toda índole pertenecientes a las Empresas Sociales del Estado fusionadas.

Revisados los archivos que reposan en la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., se evidenció que, el (a) señor (a) **CASTRO ALBARADO GILBERTO** identificado (a) con C.C. Núm. **79327479** ha suscrito con la entidad los siguientes contratos de prestación de servicios Profesionales y apoyo a la Gestión relacionados a continuación

AÑO	NUMERO DE CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBJETO	VALORES HONORARIOS
2024	6673	2024-09-13		ENFERMERO (A) - AMBULATORIO	\$3,425,748.00

a continuación, se describen las obligaciones con forme al último objeto contratado, así:

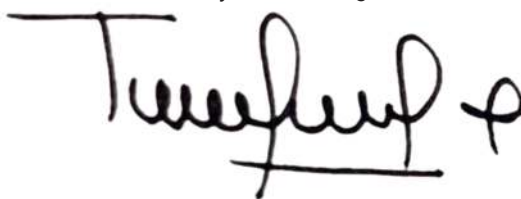
- 1. Aplicar las disposiciones establecidas en la Resolución 3280/2018, por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de las Rutas Integrales de Atención.
- 2. Adherencia y direccionamiento de los pacientes a las rutas de atención integral, con el fin de garantizar la prestación del servicio a los pacientes.
- 3. Participar activamente en la prestación de servicios a la población asignada en cada unidad, de acuerdo al Modelo de Atención en Salud.
- 4. Socializar la demanda inducida a los diferentes servicios ofertados por la Subred Norte.
- 5. Realizar consulta de ENFERMERIA (Promoción y Detección) en el servicio de consulta externa.
- 6. Mantener los estándares de productividad con un porcentaje mayor o igual al 95%, y rendimiento de 3 pacientes por hora.
- 7. Realizar reposición de inasistencia de pacientes, para dar cumplimiento al porcentaje de rendimiento y producción establecidos por la Subred.
- 8. Elaborar los registros clínicos y sus anexos, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Resolución 1995 de 1999.
- 9. Realizar seguimiento a las bases según ruta de atención y entrega de informes según necesidad del servicio.
- 10. Apoyar los procesos de gestión de las unidades de atención: Desarrollo cursos de maternidad y paternidad, Supervisión a las actividades desarrolladas por auxiliares de enfermería, reuniones de

	CERTIFICACIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: AP-CT-F-28
		VERSIÓN: 5
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 1 DE 1
		FECHA: 19/11/2024

fortalecimiento, atención de visitas de seguimiento, entre otras. 11. Hacer las actividades propias de los servicios de gastroenterología o cardiología, si es asignado a estos. 12.Desarrollar los procedimientos acordes al perfil, habilitados en el servicio de consulta externa. 13.Brindar el cuidado y el inventario de los equipos que le sean asignados para la prestación de los servicios. 14.Adherencia a los procesos establecidos por la Subre Norte (guías, manuales, protocolos, instructivos y demás). 15.Adherencia a los procesos de habilitación y acreditación promovidos por la Subred. 16.Dar respuesta adecuada y oportuna, dentro de los términos establecidos por la ley, a las peticiones, quejas y reclamos, 17.Realizar el reporte obligatorio de eventos de importancia en Salud Pública, de acuerdo al Decreto No. 3518/2006 y según protocolos de vigilancia epidemiológica establecidos por el Instituto Nacional de Salud 18.Informar de manera adecuada y oportuna incidentes, eventos adversos y complicaciones presentadas (acorde al manual de seguridad del paciente). 19. Participar en las actividades programadas por la Subred, capacitaciones presenciales o virtuales con el fin de mejorar la prestación de los servicios a los usuarios. 20.Aplicar los atributos de la calidad en cada una de las actividades a desarrollar (continuidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, seguridad, eficiencia, eficacia y efectividad). 21.En caso de ser parte de un Convenio Interadministrativo suscrito por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, realizar las actividades que le sean asignadas. 22.Brindar Trato humano, ético y cálido al cliente Interno y Externo de la Institución

La presente se expide a solicitud del interesado (a), en Bogotá D.C. a los 2 de 12 de 2024.

La adulteración y/o uso fraudulento de la información, así como de la presente firma acá plasmada, será responsabilidad exclusiva del contratista, en los términos de que trata los Artículos 286 y S.S. del Código Penal Colombiano)



ANA TATIANA QUINTANA TORRES
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

	CERTIFICACIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: AP-CT-F-28
		VERSIÓN: 5
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 1 DE 1
		FECHA: 19/11/2024

EL (A) SUSCRITO (A) DIRECTOR (A) DE CONTRATACIÓN DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E

CERTIFICA

Mediante Acuerdo N° 641 del 06 de abril de 2016 se reorganizó el Sector Salud en el Distrito Capital; el Artículo 5 del Acuerdo en mención, subrogó en las Empresas Sociales del Estado resultantes de la fusión ordenada las obligaciones y derechos de toda índole pertenecientes a las Empresas Sociales del Estado fusionadas.

Revisados los archivos que reposan en la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., se evidenció que, el (a) señor (a) **CASTRO ALBARADO GILBERTO** identificado (a) con C.C. Núm. **79327479** ha suscrito con la entidad los siguientes contratos de prestación de servicios Profesionales y apoyo a la Gestión relacionados a continuación

AÑO	NUMERO DE CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBJETO	VALORES HONORARIOS
2024	6673	2024-09-13		ENFERMERO (A) - AMBULATORIO	\$3,425,748.00

a continuación, se describen las obligaciones con forme al último objeto contratado, así:

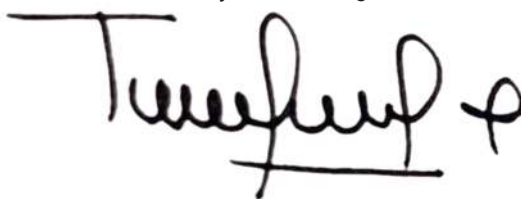
- 1. Aplicar las disposiciones establecidas en la Resolución 3280/2018, por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de las Rutas Integrales de Atención.
- 2. Adherencia y direccionamiento de los pacientes a las rutas de atención integral, con el fin de garantizar la prestación del servicio a los pacientes.
- 3. Participar activamente en la prestación de servicios a la población asignada en cada unidad, de acuerdo al Modelo de Atención en Salud.
- 4. Socializar la demanda inducida a los diferentes servicios ofertados por la Subred Norte.
- 5. Realizar consulta de ENFERMERIA (Promoción y Detección) en el servicio de consulta externa.
- 6. Mantener los estándares de productividad con un porcentaje mayor o igual al 95%, y rendimiento de 3 pacientes por hora.
- 7. Realizar reposición de inasistencia de pacientes, para dar cumplimiento al porcentaje de rendimiento y producción establecidos por la Subred.
- 8. Elaborar los registros clínicos y sus anexos, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Resolución 1995 de 1999.
- 9. Realizar seguimiento a las bases según ruta de atención y entrega de informes según necesidad del servicio.
- 10. Apoyar los procesos de gestión de las unidades de atención: Desarrollo cursos de maternidad y paternidad, Supervisión a las actividades desarrolladas por auxiliares de enfermería, reuniones de

	CERTIFICACIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: AP-CT-F-28
		VERSIÓN: 5
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 1 DE 1
		FECHA: 19/11/2024

fortalecimiento, atención de visitas de seguimiento, entre otras. 11. Hacer las actividades propias de los servicios de gastroenterología o cardiología, si es asignado a estos. 12.Desarrollar los procedimientos acordes al perfil, habilitados en el servicio de consulta externa. 13.Brindar el cuidado y el inventario de los equipos que le sean asignados para la prestación de los servicios. 14.Adherencia a los procesos establecidos por la Subre Norte (guías, manuales, protocolos, instructivos y demás). 15.Adherencia a los procesos de habilitación y acreditación promovidos por la Subred. 16.Dar respuesta adecuada y oportuna, dentro de los términos establecidos por la ley, a las peticiones, quejas y reclamos, 17.Realizar el reporte obligatorio de eventos de importancia en Salud Pública, de acuerdo al Decreto No. 3518/2006 y según protocolos de vigilancia epidemiológica establecidos por el Instituto Nacional de Salud 18.Informar de manera adecuada y oportuna incidentes, eventos adversos y complicaciones presentadas (acorde al manual de seguridad del paciente). 19. Participar en las actividades programadas por la Subred, capacitaciones presenciales o virtuales con el fin de mejorar la prestación de los servicios a los usuarios. 20.Aplicar los atributos de la calidad en cada una de las actividades a desarrollar (continuidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, seguridad, eficiencia, eficacia y efectividad). 21.En caso de ser parte de un Convenio Interadministrativo suscrito por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, realizar las actividades que le sean asignadas. 22.Brindar Trato humano, ético y cálido al cliente Interno y Externo de la Institución

La presente se expide a solicitud del interesado (a), en Bogotá D.C. a los 2 de 12 de 2024.

La adulteración y/o uso fraudulento de la información, así como de la presente firma acá plasmada, será responsabilidad exclusiva del contratista, en los términos de que trata los Artículos 286 y S.S. del Código Penal Colombiano)



ANA TATIANA QUINTANA TORRES
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

CERTIFICA:

Que mediante acuerdo 641 de 06 de abril de 2016, fueron fusionados los antes Hospitales BOSA, PABLO VI, KENNEDY, DEL SUR Y FONTIBON en la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Que una vez revisadas las bases de datos que se encuentran en la Dirección de Contratación, se constata que la señor (a) GILBERTO CASTRO ALVARDO; con documento de identidad No, 79327479 celebró Contrato (s) de Prestación de Servicio como se relaciona a continuación:

#	Año	Contrato	Perfil	Fecha Inicial	Fecha Final	Valor	Unidad
1	2020	5856-2020	PROFESIONAL EN ENFERMERIA	21/08/2020	31/01/2021	\$3570149	SUBRED
2	2021	3902-2021	PROFESIONAL EN ENFERMERIA	01/02/2021	31/10/2021	\$3627684	SUBRED
3	2023	5364-2023	PROFESIONAL EN ENFERMERIA	25/05/2023	31/01/2024	\$3998070	SUBRED
4	2024	1284-2024	PROFESIONAL EN ENFERMERIA	01/02/2024	30/04/2024	\$3998070	SUBRED

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

PROFESIONAL EN ENFERMERIA

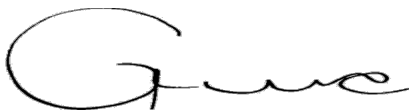
Los contratos relacionados anteriormente no generaron relación jurídica laboral entre la entidad y el Contratista, solo la ejecución y pago de los productos contratados.

La adulteración y/o uso fraudulento de la información, así como la presente firma acá plasmada , sera responsabilidad exclusiva del contratista, en los termino de que trata los artículos 286 y S.S. del código penal colombiano

Se expide la presente constancia a solicitud del contratista conforme a la información que reposa en base de datos de la Institución a los trece(13) días del mes de Diciembre de 2024, la cual no tiene fecha de expiración

Atentamente,

CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES



Gabriel Ricardo Camacho Arcila
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN SUBGERENCIA CORPORATIVA

Copia Certificada
Subred Suroccidente



NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.
NIT 900.156.264-2

**LA SUSCRITA GERENTE ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO,
A SOLICITUD DEL INTERESADO,**

CERTIFICA:

Que el (la) señor (a) **GILBERTO CASTRO ALVARADO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 79327479, estuvo vinculado (a) mediante contrato de trabajo a término fijo desde el 2 de mayo de 2017 hasta el 22 de noviembre de 2017, desempeñando el cargo de **PROFESIONAL II - AUSENTISMOS**, como compensación recibió un salario básico mensual de \$ 3.534.000

Que el motivo de su retiro fue por renuncia.

Para constancia se expide al sexto (6) día del mes de diciembre (12) de dos mil diecisiete (2017)

Cordialmente,

nueva
eps

Gerencia de Talento Humano

CAMILA MICHELSEN NIÑO
Gerente Administrativa y de Talento Humano

Carrera 85 k No. 46* - 66 Piso 2 y 3 - Teléfono 4193000 - Línea de atención en Bogotá: 3077022 y línea gratuita nacional: 018000954400 Bogotá- Colombia - www.nuevaeps.com.co



Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
NTT 832.007.211 -I

LA SUSCRITA COORDINADORA ADMINISTRATIVA
CERTIFICA

No.028

Que el Señor **GILBERTO CASTRO ALBARADO**, identificado con CC. 79.327.479 de Bogotá D.C, labora en este Instituto en el periodo comprendido desde el 19 De Febrero de 2020 hasta el 30 de Junio del 2020, desempeñando el cargo de **DOCENTE DE AUXILIAR DE ENFERMERIA** con Contrato a Término Fijo devengando un salario de \$1.620.000 Millón Seiscientos Vento mil pesos M/cte.

Se expide la presente a solicitud del interesado, dada en Facatativá Cundinamarca a los Veintidós (22) días del mes de JULIO del año DOS MIL VEINTE.

Cordialmente;

Jenniffer Hernandez Triana
Coordinadora Administrativa

Facatativa: Cr.4 No.1 -70 Telf. 8902780/ 8428913/ 3213716867

Madrid: Calle 4 No.2 - 41 Telefonos: 8280334/3118547015

www.incatec.net.co / incatecfaca@gmail.com / mercadoincatec@hotmail.com





Programas Técnicos Laborales

CAMPOALTO

Inspiramos tu futuro!

LLÁMANOS YA
7 441 441

WWW.CAMPOALTO.EDU.CO
contacto@campoalto.edu.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos **HUGO FERNANDO NOVOA MONTOYA**, Mayor de edad, identificado con la C.C. No. 80.418.945 expedida en BOGOTÁ, domiciliado en Bogotá, quien en su calidad de GERENTE GENERAL, actúa en nombre y representación de la sociedad **CAMPOALTO ACESALUD S.A.S** NIT No. 830.015.970-6 y quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte y, por **GILBERTO CASTRO ALVARADO**, Mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79327479, domiciliado en Bogotá, y quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO.-** El CONTRATISTA en su calidad de ejecutor, se obliga para con el CONTRATANTE a realizar todas las tareas propias a la naturaleza de la docencia de la sociedad CAMPOALTO ACESALUD S.A. en las Sedes de Suba, Teusaquillo, Kennedy, 40 Sur, San Cristóbal, Bosa y Fontibón **SEGUNDA.- DURACIÓN.-** La duración del presente Contrato será del periodo académico programado para carreras Técnico Laborales en el Segundo semestre de 2019; a partir del 01 de Agosto de 2019 hasta el 15 de Diciembre de 2019/contados desde la firma de este documento, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración, mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO. - DOCENTE DEL PROGRAMA AUXILIAR DE ENFERMERÍA \$9.799**, Valor de cátedra pagaderos mes vencido. **CUARTA. - HORARIO DE TRABAJO. -** El horario será el que las necesidades resultantes de la naturaleza de la docencia y de este contrato así lo exijan. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. -** Se obliga a facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del Contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -** 1. Se obliga a cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato 2. Cumplir el calendario académico establecido para la formación de los estudiantes 3. Cumplir horario 4. Reportar inasistencia de estudiantes 5. Diligenciar la carpeta diaria 6. Desarrollar el programa 7. Asistir a reuniones informativas sobre el objeto de su labor 8. Actuar de conformidad con las instrucciones que le imparta la Dirección, para el diseño de toda política educativa y administrativa de la institución absteniéndose de divulgar, publicar o comunicar directa o indirectamente a terceros y por cualquier medio la información, documentos, fotocopias, archivos, fotografía etc. Relacionadas con su cargo 9. Guardar la reserva profesional y todas las demás que las calidades de su cargo le exijan de acuerdo a este contrato y a la Ley 10. Pagar a su costa las cotizaciones correspondientes a salud, pensiones y afe en el porcentaje que conforme a la Ley le corresponda cubrir 11. Obrar con absoluta lealtad y honradez en sus relaciones con los estudiantes y con EL CONTRATANTE 12. EL CONTRATISTA asuma la responsabilidad de los materiales e implementos de laboratorio entregados por el CONTRATANTE, al finalizar su contrato debe entregar debidamente inventariado todos los materiales e implementos que se pusieron su disposición, si llegaron a faltar alguno de ellos es responsabilidad de EL CONTRATISTA reponerlos ya que para el pago de sus prestaciones es importante encontrarse a paz y salvo, **SÉPTIMA. - PROHIBICIONES.** Además de las prohibiciones determinadas en la ley y en los reglamentos internos del CONTRATANTE, se prohíbe especialmente al CONTRATISTA: 1) Atender durante la jornada de trabajo asuntos u ocupaciones distintos a los que el CONTRATANTE encomiende. 2) El ingreso a la Institución por accesos o puertas diferentes a las señaladas por los representantes de la misma. 3) Retener injustificadamente información (en cualquier medio, sea físico o electrónico), dineros, archivos o solicitudes que haya recibido para el normal desempeño de sus funciones. 4) Copiar, distribuir o transferir electrónicamente o por cualquier otro medio, programas, archivo, software o manuales de propiedad o bajo licencia del CONTRATANTE, Sin previa autorización 5) Usar software para el cual el CONTRATANTE no cuenta con la respectiva licencia de funcionamiento. 6) Disponer de los sitios de trabajo para labores, tareas o actividades diferentes a las señaladas por el CONTRATANTE que ocasionen caos o indisposición en el ambiente laboral.

SEDE SUBA

Cra. 103D No. 138 Biv-03

SEDE TEUSAQUILLO

Av. Caracas No. 34-22

SEDE SAN CRISTOBAL NORTE

Cra. 8C No. 160-02

SEDE KENNEDY

Av. Boyacá No. 37 - 55 Sur

SEDE 40 SUR

Av. Caracas No. 41B - 33 Sur

SEDE BOSA

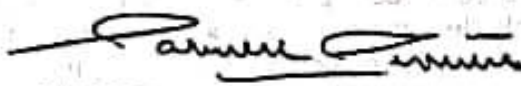
Calle 65 Sur No. 77G-54

SEDE FONTIBÓN

Calle 17 No. 99 - 60



ASOCIACION por su parte se comprometerá: 1) Entregar a EL CONTRATATISTA el lugar asignado para el desempeño de su labor, debidamente inventariado. CUARTA HONORARIOS: La ASOCIACION pagará a al CONTRATISTA a título de HONORARIOS PROFESIONALES, por los servicios que preste en desarrollo del presente contrato, la suma de UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$1.700.000.00) MENSUALES. PARAGRAFO PRIMERO: La cancelación se efectuará con base en cuentas de cobro mensuales enviadas a la Dirección del Hogar de la Tercera Edad, con Visto Bueno de la directora del Hogar. QUINTA AUTONOMIA: EL CONTRATISTA ejecutará este contrato de manera independiente, es decir sin que exista plena autonomía técnica y científica y no se deriva relación laboral alguna. SEXTA DURACION: El presente contrato se celebrará a partir del 22 de mayo de 2018 al 21 de agosto de 2018, empero cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, dando aviso por escrito a la otra con un (1) mes de anticipación. SEPTIMA TERMINACION ANORMAL: El incumplimiento de las obligaciones nacidas en este acuerdo de voluntades por una de las partes facultará a la otra para dar por terminado el contrato, sin que necesario requerimiento de ninguna índole. En señal de conformidad las partes lo suscriben en (2) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá, hoy Veintiuno (21) de mayo de Dos Mil Dieciocho (2018).


CARMEN ROSA TRIVIÑO RUBIO
Presidente - Representante Legal
ASOCIACION SOCIEDAD DE SAN VICENTE
DE PAUL DE BOGOTA


GILBERTO CASTRO ALVARADO
Enfermero Jefe
C.C. 79.327.479 de Bogotá